

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID S.L., PARA LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA DE VALLADOLID, PARA LOS AÑOS 2025, 2026, 2027 Y 2028.

En Valladolid a la fecha de la última firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte, D. Ángel González Pieras y Don Luis Barbado García, en nombre y representación de la FUNDACIÓN SIGLO, PARA EL TURISMO Y LAS ARTES DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FUNDACIÓN SIGLO) con NIF G-47463823 y domicilio a efectos del presente convenio, en el CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES, Avda. Real Valladolid, 2. 47015 Valladolid, y que intervendrán en calidad de vicepresidente tercero y de director general de la Fundación Siglo respectivamente, con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio. Su nombramiento y facultades constan en escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el 6 de octubre de 2016, número 1946 de su protocolo.

Y, de otra parte, **Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero**, concejal de Turismo, Eventos y Marca de Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid S.L., con domicilio social en Valladolid, Plaza Mayor, 1, y CIF B-47638929 en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de delegación de facultades realizada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 20 de julio de 2023.

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, en sus artículos 3, 4 y 6 establece las competencias de la Comunidad Autónoma, de las provincias y de los municipios en materia de turismo, estableciendo asimismo, en su artículo 8, que las distintas administraciones de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de turismo, dentro del ámbito de su autonomía, ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de información mutua, colaboración, coordinación, respeto a los ámbitos competenciales respectivos y ponderación de los intereses públicos implicados.

1



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4NJF6KOUHRNU51INWEA8Y5
Fecha Firma: 18/03/2026 09:36:12 18/03/2026 13:02:10 Fecha copia: 18/03/2026 14:14:02
Firmado: LUIS BARBADO GARCIA (FUNDACION SIGLO TURISMO Y ARTES CASTILLA Y LEON), ÁNGEL GONZÁLEZ PIERAS
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=4NJF6KOUHRNU51INWEA8Y5> para visualizar el documento

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	1/8



El artículo 69.2.c) de la misma norma establece que formarán parte de la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León las Oficinas de Información Turística de gestión conjunta creadas mediante acuerdos suscritos entre Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, con el objetivo de racionalizar la prestación de este servicio. Dentro de estas Oficinas de Información Turística de gestión compartida se recogen las Oficinas de Información Turística integradas, que se crearán con la finalidad de dar información turística de la ciudad y de la provincia donde estén ubicadas.

2.- Que en virtud de los artículos 3.2 y 68 de la referida Ley 14/2010 corresponde a la Junta de Castilla y León y a la empresa del sector público autonómico cuyo objeto social incluya la promoción del turismo, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, el ejercicio de las funciones que en materia de turismo se relacionan en el artículo 3.1 de la misma norma, disponiendo de medios y sistemas de información orientados a proporcionar el conocimiento de la oferta turística de la Comunidad Autónoma.

Por su parte la Disposición Adicional duodécima de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, dispone en su punto 5, que *“Las referencias a la «Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S. A.» (SOTUR, S. A.) o a empresas del sector público autonómico cuyo objeto social consista en la promoción del turismo que aparezcan en la normativa deberán entenderse realizadas a la entidad cesionaria a la que se refiere esta disposición (FUNDACIÓN SIGLO).*

Que los estatutos fundacionales de la FUNDACIÓN SIGLO, recogen en su artículo 3.2.q, dentro de sus fines, el impulso y coordinación de la información turística regional y su participación en la gestión de la misma mediante oficinas de información turística que se integrarán en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla y León con arreglo a la normativa de aplicación.

3.- Que la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, está formada por el Ayuntamiento de Valladolid y por la Diputación Provincial de Valladolid, entre otros, y es el instrumento a través del cual se gestionan los servicios públicos de información y promoción turística de Valladolid capital, y tiene entre otras funciones, según su objeto social (artículo 2 de los Estatutos Sociales), la de *“colaborar con otros organismos de índole turística ... en Información, promoción e imagen de la ciudad y su entorno”* por lo que estima esencial dotar a la ciudad de los elementos de información y promoción turística más adecuados.

En consecuencia, reconociéndose las partes mutua y recíprocamente en la representación que ostentan la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas.

2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4NJF6KOUHRNU51INWEA8Y5
 Fecha Firma: 18/03/2026 09:36:12 18/03/2026 13:02:10 Fecha copia: 18/03/2026 14:14:02
 Firmado: LUIS BARBADO GARCIA (FUNDACION SIGLO TURISMO Y ARTES CASTILLA Y LEON), ÁNGEL GONZÁLEZ PIERAS
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4NJF6KOUHRNU51INWEA8Y5> para visualizar el documento

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	2/8



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un régimen de colaboración entre las partes para la adecuada promoción e información turística de la Comunidad de Castilla y León, y en particular de Valladolid y su provincia, en un espacio único, con el objeto de racionalizar la prestación de este servicio y reducir costes de funcionamiento, en el marco de lo previsto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León y normativa de desarrollo.

SEGUNDA. - ACTUACIONES CONJUNTAS

En el ámbito de la colaboración plasmada en este Convenio, las partes realizarán las siguientes actuaciones conjuntas:

- El mantenimiento de una Oficina de Turismo integrada, en un Centro de Recursos Turísticos global, ubicado en Valladolid capital, que preste de forma habitual la información relacionada con el transporte, alojamiento, servicios, monumentos, venta de servicios turísticos y visitas guiadas, espectáculos y otras actividades relativas al turismo y al ocio de la Ciudad de Valladolid, su Provincia y la Comunidad Autónoma en general. En dicho Centro podrán asimismo prestarse todo tipo de servicios relacionados con la promoción de Valladolid (*ciudad y provincia*) como destino turístico, previo acuerdo de las partes firmantes.
- Establecer, a través de la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente Convenio, los criterios para el mejor funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid. El régimen de horarios, descansos, calendario laboral, etc., aplicable al personal puesto a disposición del mencionado Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, será establecido por la correspondiente entidad empleadora respetando, además de los respectivos convenios colectivos y contratos de trabajo, los criterios fijados por dicha Comisión.
- Se realizará material promocional turístico conjunto por las instituciones participantes en el presente Convenio.



Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	3/8



TERCERA. - COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD MIXTA DE PROMOCIÓN DE TURISMO DE VALLADOLID, S.L.

La Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S.L., se compromete a dotar al Centro de Recursos Turísticos de Valladolid de los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento, asumiendo los siguientes compromisos:

- Adscribir el local conocido como "Pabellón de Cristal", sito en la Acera de Recoletos de Valladolid, sobre el que es titular de concesión administrativa en exclusiva por parte del Ayuntamiento de Valladolid, para la instalación del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid; dicho pabellón, de una superficie total de 626 m², está equipado con el mobiliario necesario, elementos de información visual y señalización.
- La puesta a disposición del citado Centro de Recursos Turísticos, de dos personas para desarrollar las labores de atención e información al público, así como el personal suficiente para las labores de gestión del Centro y funcionamiento de todos los servicios y productos turísticos.
- Gestionar, con las aportaciones de la Fundación Siglo, así como con los recursos aportados por la propia Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L. y sus socios Ayuntamiento y Diputación, los gastos corrientes y de mantenimiento del Centro, siendo la aportación propia para el periodo correspondiente al año 2025 de 100.000 euros, y para los siguientes años, las previstas en la cláusula quinta.
- Aportar el suficiente material promocional de turismo, editado por la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L. y el suficiente material promocional de turismo, editado por el Patronato Provincial de Turismo de Valladolid.
- Organizar y realizar visitas guiadas a la ciudad de Valladolid.
- Justificar ante la otra entidad firmante, *antes del 28 de febrero de cada año*, los gastos corrientes y de mantenimiento soportados en la anualidad anterior mediante la presentación de las copias de facturas y documentos justificativos del gasto. En caso de que hubiera habido un remanente, éste se imputará al ejercicio siguiente, salvo que previo acuerdo de las partes, se decida imputar proporcionalmente a las dos entidades en la siguiente anualidad, disminuyendo en dicha cuantía la aportación a realizar por las dos entidades.

Para el supuesto de la última anualidad, las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, acordarán la finalización de todas las actuaciones en curso a 31 de diciembre de 2028, estableciendo un plazo improrrogable para su liquidación Una



Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	4/8



vez transcurrido dicho plazo, se procederá a la correspondiente liquidación de las actuaciones, en función de los gastos efectivamente justificados y de las aportaciones realizadas por cada entidad.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN SIGLO

La Fundación Siglo para colaborar en el adecuado funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid, en aquello que se refiere a la Oficina de Turismo, asume los siguientes compromisos:

- La puesta a disposición del Centro de Recursos Turísticos, de dos personas para desarrollar las labores de atención en información público, con la jornada y horarios que procedan según la normativa laboral que resulte de aplicación.
- Sufragar un gasto máximo de 50.000 euros anuales en concepto de gastos corrientes y de mantenimiento del Centro. A tal efecto, la Fundación Siglo transferirá a la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., titular de dicha instalación y servicios, la cantidad indicada, a la firma del Convenio, y los siguientes años de vigencia del Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la justificación correspondiente a la anualidad anterior, prevista en la cláusula tercera.
- Dotar a la Oficina turística del suficiente material promocional de turismo de ámbito regional, editado por la Fundación Siglo.

QUINTA.- COSTE DE LAS ACTUACIONES Y APORTACIONES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

La financiación para las acciones que se realicen en el marco de las líneas de actuación de este convenio ascenderá en total a **600.000 euros**, a financiar por las aportaciones de las Entidades participantes en las cuantías y periodos que se relacionan a continuación:

ORIGEN FONDOS	2025	2026	2027	2028	TOTAL
Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	200.000,00 €
Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S. L	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	600.000,00

5



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4NJF6K0UHRNU51INWEA8Y5
 Fecha Firma: 18/03/2026 09:36:12 18/03/2026 13:02:10 Fecha copia: 18/03/2026 14:14:02
 Firmado: LUIS BARBADO GARCIA (FUNDACION SIGLO TURISMO Y ARTES CASTILLA Y LEON), ÁNGEL GONZÁLEZ PIERAS
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?ioun=4NJF6K0UHRNU51INWEA8Y5> para visualizar el documento

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	5/8



A tal efecto,

- La Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid, S.L., aportará a la firma del Convenio, la cantidad de 100.000,00 euros, con cargo al Presupuesto de 2025, consignando en sus Presupuestos de los años 2026, 2027 y 2028 la cantidad de 100.000,00 euros cada año para hacer frente a las obligaciones económicas a las que se compromete, condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes Presupuestos.
- La Fundación Siglo aportará a la firma del Convenio, la cantidad de 50.000,00 euros, con cargo al Presupuesto de 2025, consignando en sus Presupuestos de los años 2026, 2027 y 2028 la cantidad de 50.000,00 euros cada año para hacer frente a las obligaciones económicas a las que se compromete, condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

SEXTA. - COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituye una **Comisión de Coordinación y Seguimiento** del Convenio, formada por:

- El Vicepresidente Tercero o Director General de la Fundación Siglo o persona que designe.
- La Vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, o persona que designe.

Una vez constituida, será la propia Comisión la que establezca las acciones a realizar, el calendario de reuniones y el régimen de funcionamiento. Estará integrada por los representantes señalados anteriormente, entre los que se designará un presidente, siendo secretario/a y asesor/a de la Comisión el gerente de la Sociedad Mixta de Promoción de Turismo de Valladolid S.L., que actuará con voz, pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión tendrá como función esencial la coordinación de las actuaciones y funcionamiento del Centro de Recursos Turísticos de Valladolid y, a tal efecto, designará una persona como responsable del mismo. Asimismo, la Comisión se encargará de resolver los problemas de interpretación y cumplimientos del presente Convenio.

En todo lo demás, el régimen de funcionamiento de la Comisión se acomodará a lo establecido en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	6/8



SEPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2028. No obstante, al poder incluir este Convenio actuaciones realizadas previamente, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2025.

Conforme a la fecha de finalización establecida, todas las actuaciones deberán encontrarse concluidas a 31 de diciembre de 2028, sin que pueda acordarse la continuación de actuaciones en curso con posterioridad. La justificación correspondiente a la anualidad 2028 se limitará exclusivamente a los gastos corrientes y de mantenimiento del Centro soportados en dicho ejercicio.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

En el caso de futuras nuevas necesidades y/o asignación de nuevas aportaciones a las entidades firmantes, el contenido del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, previa determinación por parte de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, debiendo formalizarse la modificación mediante Adenda al presente Convenio.

NOVENA. - EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga de éste.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, motivada en causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita al menos con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento de la anualidad en curso.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el

7



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4NJF6KOUHRNU51INWEA8Y5
 Fecha Firma: 18/03/2026 09:36:12 18/03/2026 13:02:10 Fecha copia: 18/03/2026 14:14:02
 Firmado: LUIS BARBADO GARCIA (FUNDACION SIGLO TURISMO Y ARTES CASTILLA Y LEON), ÁNGEL GONZÁLEZ PIERAS
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4NJF6KOUHRNU51INWEA8Y5> para visualizar el documento

Código Seguro de Verificación	IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O7YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	7/8



requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte responsable del incumplimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En caso de que la resolución del Convenio se produzca por causa de incumplimiento, serán por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse a resultas del mismo.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Decreto 6/2023, de 18 de mayo, por el que se regula el Registro Electrónico de Instrumentos de Cooperación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Todas las cuestiones relativas a su cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado español.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio que no sea solventada por las partes en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional civil.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman electrónicamente este Convenio.

La Vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L	Vicepresidente Tercero de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León	Director General de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León
Sra. Dña. Blanca Jiménez Cuadrillero	Sr. D. Ángel González Pieras	Sr. D. Luis Barbado García

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 4NJF6K0UHRNU51INWEA8Y5
Fecha Firma: 18/03/2026 09:36:12 18/03/2026 13:02:10 Fecha copia: 18/03/2026 14:14:02
Firmado: LUIS BARBADO GARCIA (FUNDACION SIGLO TURISMO Y ARTES CASTILLA Y LEON), ÁNGEL GONZÁLEZ PIERAS
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=4NJF6K0UHRNU51INWEA8Y5> para visualizar el documento

Código Seguro de Verificación	IVVH207YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Fecha	19/03/2026 14:44:55
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	BLANCA JIMÉNEZ CUADRILLERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH207YNIRYYSMIAEMH6YAU6Y	Página	8/8

